

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. CURSO 2014-2015

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2014-2015 dirigidas a facilitar el estudio de los alumnos de grado, máster, diplomatura y licenciatura de la Universidad de Cádiz que, con escasos recursos económicos, no son beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por no alcanzar los requisitos académicos exigidos en la convocatoria del mismo.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2014-2015 en estudios de grado, máster oficial, diplomatura, ingeniería técnica, licenciatura e ingeniería, con escasos recursos económicos y/o un elevado rendimiento académico y que no disfruten de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para la misma finalidad.

Segunda. Financiación de la convocatoria.

El importe global de las becas concedidas, incluido el destinado a la matrícula, no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz destinado a tal fin. En caso de que las ayudas concedidas fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje las cuantías finales de todos los solicitantes hasta ajustarlo a la indicada como total.

Tercera. Clases y cuantías de las ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

1. Matrícula

- a) **Grado, diplomatura, ingeniería técnica, licenciatura e ingeniería:** esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de **700** euros. Para el cálculo de la cuantía se multiplicará la base de un módulo de **12,62** euros por crédito matriculado.
- b) **Máster oficial:** en el caso de estos estudios el importe de la ayuda no podrá superar la cantidad de **1.200 euros**, así como tampoco el importe abonado por la matrícula.

En aplicación del RD 472/2014, el componente de matrícula sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2014-2015.

2. Residencia

Procede para aquellos alumnos que tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Para esta ayuda se otorgará un importe de **80** euros por mes justificado, con un máximo de **700,00** euros.

Si la distancia entre el domicilio familiar y la localidad donde está ubicado el centro docente es inferior a 50 kilómetros, se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

3. Cuantía variable

El importe resultante una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, residencia, aprovechamiento académico y ayudas para unidades familiares cuyos sustentadores estén en situación de desempleo, se asignará a la cobertura de la cuantía variable.

Para asignar estas ayudas se atenderá a la siguiente fórmula:

$$Cvar = Cres / (3x Sol.U1+R1)+(2 x Sol.U1+R2)+(Sol.U2+R1)$$

Siendo:

- ✓ Cvar: Cuantía variable
- ✓ Cres: cuantía resultante de restar al total del presupuesto el importe de las ayudas adjudicadas para matrícula, residencia, aprovechamiento académico y ayudas para unidades familiares en situación de desempleo.
- ✓ Sol.U1+R1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral 1 establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado (1).
- ✓ Sol.U1+R2: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral 1 establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico menos elevado (2).

- ✓ Sol.U2+R1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral 2 establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado (1).

4. Ayudas para unidades familiares cuyos sustentadores estén en situación de desempleo

- a) El importe máximo de esta ayuda no podrá superar la cuantía de **300€** por solicitante con derecho a la misma.
- b) Se deberá acreditar la situación de desempleo de forma continuada durante todo el año 2014 de todos los sustentadores de la unidad familiar así como del solicitante.
- c) No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que queden encuadrados en el umbral 2 de renta y en el requisito 2 académico.

5. Rendimiento académico

- a) Los alumnos que hayan obtenido en el curso 2013/2014 un elevado rendimiento académico, podrán obtener una ayuda de un máximo de **200€**. Para la adjudicación de esta ayuda no se tendrán en cuenta los requisitos económicos establecidos en estas bases.
- b) Será necesario que haya estado matriculado en la universidad de Cádiz en el curso 2013-14 de un mínimo de 40 créditos y hayan obtenido una nota mínima en dicho curso de:
 - ✓ 9 puntos en titulaciones consideradas como no técnicas
 - ✓ 8 puntos en titulaciones consideradas como técnicas
- c) Asimismo, será requisito estar matriculado en el curso 2014-15 en la Universidad de Cádiz en alguna de las enseñanzas señaladas en la base 1ª de esta convocatoria. En el caso de cambio de nivel de estudios, el matriculado en 2014-15 deberá ser siempre superior al realizado en 2013-14.

Cuarta. Distribución de las ayudas

La distribución de las ayudas se hará en función de los requisitos académicos establecidos en las bases 6º, 7º y 9º de esta convocatoria y cuyo resumen puede consultarse en el Anexo I.

Para la concesión de cualquiera de las ayudas, salvo la de Rendimiento Académico, es imprescindible no superar ninguno de los umbrales de patrimonio establecidos en el punto 2 de la base 9ª.

1. Para obtener las ayudas de Matrícula, Residencia, Cuantía Variable Triple y Ayuda por situación de desempleo será necesario no superar el umbral 1 de renta y cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2013-14 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado:
 - 80% (enseñanzas no técnicas)
 - 60% (enseñanzas técnicas)

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que accede al máster: 6,35 puntos

Alumnos de 2º de máster:

- ✓ Matrícula 2013-14: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado: 90%

2. Para obtener las ayudas de Matrícula, Cuantía Variable Doble y Ayuda por situación de desempleo será necesario no superar el umbral 1 de renta y cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2013-14 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado:
 - 70% (enseñanzas no técnicas)
 - 50% (enseñanzas técnicas)

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación de la titulación con la que accede al máster: 6,10 puntos

Alumnos de 2º de máster:

- ✓ Matrícula 2013-14: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado: 80%

3. Podrán obtener también las ayudas de Matrícula y Cuantía Variable y Ayuda por situación de desempleo los alumnos que no superen el umbral 2 de renta y cumplan con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2013-14 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado:
 - 80% (no técnicas)
 - 60% (técnicas)

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que accede al máster: 6,35 puntos

Alumnos de 2º de máster:

- ✓ Matrícula 2013-14: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado: 90%

4. Para obtener solo la ayuda de Matrícula será necesario no superar el umbral 2 de renta y cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 1º grado:

- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación selectividad (sin fase específica): de 5,00 a 5,49 puntos (5,00 a 12,50 para acceso mayores de 40)

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2013-14 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado:
 - 70% (enseñanzas no técnicas)
 - 50% (enseñanzas técnicas)

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que accede al máster: 6,10 puntos

Alumnos de 2º de máster:

- ✓ Matrícula 2013-14: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2014-15: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2013-14 o último curso realizado: 80%

5. En el caso de estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% se incrementarán todas las ayudas, salvo la matrícula y cuantía variable, en un 50%.

Quinta. Requisitos generales

1. Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. En el caso de los ciudadanos comunitarios pueden obtener la ayuda de matrícula en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. Para la obtención de los demás componentes se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser

trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de solicitantes extranjeros no comunitarios, para obtener cualquier ayuda se requiere que estén en posesión del permiso de residencia (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2013.

- a) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz.
- b) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- d) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada con esta misma finalidad.
- e) No cumplir con los requisitos académicos establecidos para la obtención de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios)

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia: el padre, la madre (o tutores legales), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 (o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad), así como los abuelos del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio (con el certificado municipal correspondiente) en la misma fecha. Para el citado cálculo se tomarán tanto los ingresos declarados como aquellos no declarados en la AEAT, debiendo ser acreditados estos últimos mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora.

3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2013). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Resolución de 13 de agosto de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2013) considerada domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión de la ayuda de residencia.

Sexta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de grado, 1º y 2º ciclo.

Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

1. El mínimo de créditos en los que deberá quedar matriculado en el curso 2014-2015 será de 40. En caso de matricularse de entre 24 y 40 créditos, se considerará a efectos de beca como matrícula parcial, pudiendo obtener solamente la ayuda establecida en el punto 4 de la Base 4ª de esta convocatoria.

Asimismo, los alumnos de 2º curso y posteriores deberán acreditar una matrícula en el curso 2013-2014 con, al menos, los mismos créditos mínimos indicados en el párrafo anterior.

No podrá obtenerse una ayuda si la matrícula en el curso 2014-15 es inferior a 24 créditos (salvo el componente de rendimiento académico).

2. Porcentaje de créditos a superar en el curso 2013-14 o último realizado con anterioridad a éste.

Requisito 1.

- ✓ Enseñanzas no técnicas: 80%
- ✓ Enseñanzas técnicas: 60%

3. Porcentaje de créditos a superar en el curso 2013-14 o último realizado con anterioridad a éste.

Requisito 2.

- ✓ Enseñanzas no técnicas: 70%
- ✓ Enseñanzas técnicas: 50%

4. Porcentaje de créditos a superar en caso de matrícula parcial en el curso 2013-14 o último realizado con anterioridad a éste a efectos de beca en cualquier titulación: 100%

5. Alumnos de nuevo ingreso: para la obtención de la ayuda de matrícula deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de entre 5,00 y 5,49 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica, salvo en el acceso para mayores de 40 años en el que, al ser baremado de forma diferente, la puntuación mínima será de **5,00** puntos y la máxima de 12,50 puntos.

Séptima. Requisitos de carácter académico. Alumnos de máster.

Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, deberán los solicitantes cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

1. Los solicitantes de beca para primer curso de estudios de Másteres oficiales, para obtener la beca de matrícula, deberán acreditar una nota media igual o superior a **6,10** puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster, contabilizándose la totalidad de las asignaturas requeridas para la obtención del título. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,13. (Requisito 2)

2. Para el resto de las ayudas la nota media deberá ser igual o superior a **6,35** puntos. (Requisito 1)

3. Para la obtención de todas las ayudas para alumnos de 2º curso, los solicitantes de beca deberán acreditar haber superado el **90%** de la totalidad de los créditos (Requisito 1) de que hubieran estado matriculados en el curso 2013-2014 o último realizado con anterioridad a éste. Si el porcentaje superado es igual o superior al **80%** e inferior al **90%**, solo se podrá obtener la ayuda de matrícula (Requisito 2).

5. Para el curso académico 2014-2015, el solicitante deberá haberse matriculado de un mínimo de 40 créditos. Los alumnos de 2º curso deberán, asimismo, acreditar en el curso 2013-2014 una matrícula de, al menos 40 créditos.

Octava. Requisitos de carácter económico

1. Umbrales de renta.

Se establecen a estos efectos dos umbrales de renta a determinar conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

1.1. El umbral 1 de renta familiar para la concesión de las becas será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	3.771,00 euros
Familias de 2 miembros:	7.278,00 euros
Familias de 3 miembros:	10.606,00 euros
Familias de 4 miembros:	13.909,00 euros
Familias de 5 miembros:	17.206,00 euros
Familias de 6 miembros:	20.430,00 euros
Familias de 7 miembros:	23.580,00 euros
Familias de 8 miembros:	26.660,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.2. El umbral 2 de renta familiar para la concesión de las becas será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	6.618,50 euros
Familias de 2 miembros:	11.297,00 euros
Familias de 3 miembros:	15.334,00 euros
Familias de 4 miembros:	18.210,50 euros
Familias de 5 miembros:	20.354,00 euros
Familias de 6 miembros:	22.973,00 euros
Familias de 7 miembros:	25.980,00 euros
Familias de 8 miembros:	29.660,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.3. Para la obtención de beca se deberá acreditar fehacientemente que la unidad familiar cuenta con medios económicos suficientes. Se entenderá como medios económicos suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros por sustentador principal, una vez deducidos los posibles gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2013) considerada domicilio familiar.

2. Umbrales de patrimonio familiar.

2.1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en

los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500,00 euros.

2.2. En todo caso, el valor de los elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2013.

2.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

2.4. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia

supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

2.5. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

2.6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Novena. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del enlace <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O087>, disponible en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, siguiendo las indicaciones disponibles en la misma web. **No se procederá al traslado automático de las solicitudes presentadas para la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz**, por lo que, en todo caso, el alumno deberá presentar su solicitud.

Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **4 y 25 de marzo del año 2015**, ambos inclusive. Este plazo será improrrogable, por lo que, aquellos alumnos cuya solicitud de beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte esté pendiente de resolución deberán hacer uso del mismo para poder optar a la beca de la Universidad de Cádiz. La concesión de la beca de la Universidad de Cádiz será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para el mismo fin.

3. En ningún caso, la presentación de solicitud de estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.

- b) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN y el Código BIC/SWIFT de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
5. En los siguientes casos deberá presentar la documentación que se señala en cada uno de ellos:
- Para optar a la ayuda de desempleo se deberá aportar vida laboral de los sustentadores principales de la unidad familiar, así como del solicitante. La no presentación de esta documentación junto con la solicitud conllevará el desistimiento del solicitante en relación a dicha ayuda.
 - Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2013 con el certificado municipal correspondiente.
 - En el supuesto de que algún miembro computable de la unidad familiar percibiera cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2013, deberá ser acreditado mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora (pensiones no contributivas, por alimentos, compensatoria, etc...)
 - Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
 - Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2014-2015.
 - Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).
 - Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2013.
 - Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2013.
 - Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2013-2014, debiendo también justificar dicha residencia documental con el contrato correspondiente.
 - Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
6. La no presentación de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 10 de esta misma base.
7. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
- Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca.

- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada con esta misma finalidad, deberá comunicarlo en la oficina de becas de la Universidad de Cádiz.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro.

8. Para el estudio de las solicitudes presentadas, actuará como comisión encargada de su asignación, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

9. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Atención al Alumnado – Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá consultar a través del apartado de Becas del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado, al que puede accederse desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>.

10. Una vez examinado el cumplimiento de las circunstancias personales y los límites máximos del umbral de renta familiar para tener derecho a las ayudas de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se examinará la concurrencia de los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria, formulando, en consecuencia, la oportuna propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

11. La propuesta de resolución provisional de la Comisión, con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y de las becas no concedidas serán publicadas en el enlace correspondiente de la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-uca>, para que los interesados puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión en el plazo de 10 días. Asimismo se comunicará a las Secretarías de los Centros dicha publicación.

12. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, la Comisión propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-uca>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2013), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

Undécima. Verificación y control

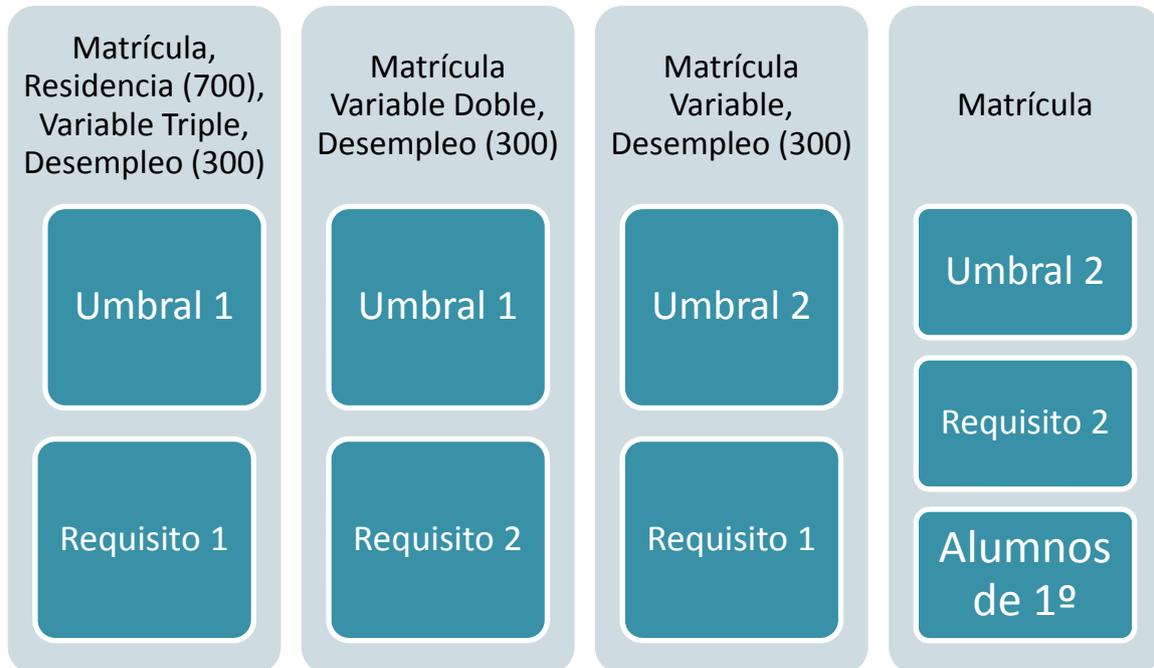
1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:
 - ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula.
 - ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
 - ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
 - ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.
2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con

independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Decimosegunda. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Anexo I
Cuadro resumen de las ayudas



Rendimiento académico (200)

- Nota media (9,00-no técnicas u 8,00-técnicas). Sin requisito económico

Situación de desempleo (300)

- Desempleo en todo el año 2014 de sustentadores y solicitante

Alumnos con matrícula parcial (24 a 47 créditos) en 2014-15

- Solo ayuda de Matrícula

Cuantía máxima de matrícula para alumnos de Grado y Planes a extinguir

- 700 €

Cuantía máxima de matrícula para alumnos de Máster

- 1.200 €